



RADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00107-00

SUCESIÓN

Demandante: CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ CARVAJAL

Causante: ANTONIO JOSE RODRIGUEZ PALACIO

Sevilla Valle, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de sucesión, el Despacho mediante Auto Interlocutorio No.113 de fecha 05-MAR-2021 accedió a la insistente solicitud del demandante a que se reconociera como único heredero del señor ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ PALACIO, en virtud de que su hermana había fallecido en el transcurso del proceso de sucesión; providencia contraria a las disposiciones del ordenamiento procesal, artículo 519 que a letra dice:

SUCESIÓN PROCESAL. Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del Código Civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto

Para decir entonces, que con fundamento en la doctrina conocida como el "antiprocesalismo" o "doctrina de los autos ilegales", que hace alusión a que cuando un juez profiere un auto manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, lo allí resuelto no es vinculante en su contra, y puede ser revocado en procura de la realidad, se procederá a ejercer dicha facultad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

1. **DECLARAR la ILEGALIDAD** del Auto Interlocutorio 113 de fecha 05-MAR-2021, por el cual se declaró al señor CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ CARVAJAL como único heredero en la sucesión del señor ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ PALACIO.
2. **REVOCAR** la mencionada providencia, la cual queda sin efectos jurídicos, y en su lugar, cualquiera de los herederos de la señora BERTHA DILIA RODRÍGUEZ CARVAJAL, podrá intervenir en su lugar, tras el fallecimiento ocurrido con posterioridad a la apertura del proceso de sucesión de su padre ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ PALACIO;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

/fpo; 12-ago.-21;16:05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO No. - 404 -

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 075 Fecha. 13 AGO 2021

Providencia de Fecha. 12 AGO 2021

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 4:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° _____,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

/fpo; 12-ago.-21;16:05

\\C27736-F\C4XOM 12/08/2021 4:05:21 p. m.